



REGISTRO NACIONAL  
REPUBLICA DE COSTA RICA

CIRCULAR No. 008-2006



DE: DIRECCION REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

PARA: SUBDIRECCION, ASESORIA JURIDICA, ASESORIA TECNICA,  
COORDINACION REGISTRAL, COORDINACIONES Y REGIS-  
TRADORES DE MERCANTIL.

FECHA: 26 DE JUNIO DEL 2006

ASUNTO: INSCRIPCION DE SOCIEDADES CUYA DENOMINACION SEA  
EL NUMERO DE CEDULA JURIDICA (DECRETO No. 33171-J).

De conformidad con el Reglamento para la Inscripción de la Constitución de Empresas Comerciales, Utilizando Únicamente el Número de Cédula de Persona Jurídica como Denominación Social (Decreto Ejecutivo No. 33171-J, publicado en La Gaceta el día 14 de junio del año en curso, la constitución de Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada, puede realizarse utilizando como denominación social, el número de cédula jurídica que le asigna el Registro y el respectivo aditamento de acuerdo al tipo de sociedad.

Para la calificación de este tipo de documentos, el Registrador deberá verificar los siguientes aspectos:

- a) En el documento de constitución de la sociedad, los socios deben facultar al Registro para que consigne como su denominación social, el número de cédula jurídica que éste le asigne, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del indicado Decreto.
- b) En virtud de que el número de cédula de persona jurídica es único, no deberá verificarse la existencia de similitud con otra entidad previamente inscrita, ni aplicar lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos (Ley No. 7978 de 1 de febrero del 2000).
- c) Debido a que la denominación social corresponde al número de cédula jurídica de la sociedad, más el respectivo aditamento, en la calificación de documentos en que se realicen movimientos registrales sobre entidades inscritas bajo las disposiciones del Decreto citado, bastará que el notario indica su número de cédula jurídica para identificarlas, no así su denominación.



**REGISTRO NACIONAL**  
REPUBLICA DE COSTA RICA

En cuanto al **procedimiento técnico de inscripción**, debe tenerse presente lo siguiente:

- a) La inscripción en el sistema automatizado se realizará, capturando toda la información concerniente a Datos Generales, dejando en blanco el campo destinado a la denominación social.
- b) Luego de dicha captura debe pulsarse el botón "**Grabar**", generándose un mensaje que dice: "**Desea dejar en blanco el campo de razón social de la Persona Jurídica**", debiéndose pulsar seguidamente el botón "**Aceptar**", y proseguir con la captura de los datos relativos al capital y nombramientos.
- c) Al proceder a la Actualización de la inscripción, el sistema automáticamente consignará en el campo destinado a la denominación social, el número de cédula jurídica generado y el respectivo aditamento (Sociedad Anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada).

Es de mérito indicar que a las sociedades que se inscriban bajo las disposiciones del supra citado Decreto, les son aplicables también las disposiciones de las Circulares de esta Dirección Nos. 005-2006 y 007-2006, relativas a la inscripción múltiple de sociedades.

<b>Decreto Ejecutivo : 33171 del 29/05/2006</b>
Reglamento para la Inscripción de la constitución de empresas comerciales, utilizando únicamente el número de cédula de personas jurídicas como denominación social
<b>Datos generales:</b> <b>Ente emisor:</b> Poder Ejecutivo <b>Fecha de vigencia desde:</b> 14/06/2006 <b>Versión de la norma:</b> 1 de 1
<b>Datos de la Publicación:</b> <b>Nº Gaceta:</b> 114 <b>del:</b> 14/06/2006